INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Acuerdo en materia de servicios aéreos entre los Gobiernos de la República de Chile y de Jamaica.

BOLETÍN Nº 6.076-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

A la sesión en que la Comisión conoció este proyecto de acuerdo, asistieron, en calidad de invitadas, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON), la Jefa del Departamento América Latina, señora Francisca Zapata, y la asesora, señora Daniela Montañola.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión hizo presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

DISCUSIÓN

La **asesora de la DIRECON, señora Daniela Montañola**, explicó que los convenios de transporte aéreo constan de dos partes: la primera es la de las denominadas “disciplinas”, que en el caso del acuerdo en informe incluye la forma en que se realiza la concesión de los derechos de vuelos; designaciones, autorizaciones, revocaciones, suspensiones y limitaciones a los permisos que se entregan; normas sobre seguridad en la aviación; oportunidades comerciales; disposiciones sobre capacidad y competencia desleal; libertad tarifaria; posibilidad de realizar modificaciones; y solución de controversias. La segunda parte es el anexo en el que se conceden las rutas y las frecuencias, que en la especie consisten en rutas ilimitadas con Jamaica en las libertades aéreas tercera, cuarta (relativas al derecho a transportar pasajeros, carga y correo, separadamente o en combinación, entre los territorios de ambas partes) y quinta y sexta (para operar comercialmente desde el territorio de la otra parte hacia un

tercer país). En el caso de la quinta libertad, en particular, no se podrá operar el tráfico entre Jamaica y Toronto, Nueva York, Miami, Fort Lauderdale y Orlando, y estará limitado a un vuelo semanal el tráfico entre Jamaica y New Jersey y La Habana. Estas restricciones, añadió, fueron solicitadas por Jamaica.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Escalona, García y Sabag.

- - -

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 3 de diciembre de 2008, señala, de manera textual, lo siguiente:

"El proyecto de acuerdo se enmarca en la política aerocomercial de Chile, en orden a obtener la mayor apertura posible de los cielos de la mayor cantidad de naciones y de lograr así, el ingreso a los distintos mercados o el ingreso con las menores restricciones posibles, una mayor libertad tarifaria y la mínima intervención de la autoridad reguladora.

En su contenido, el acuerdo se refiere a los derechos de tránsito como a los comerciales, considerando para este último las limitaciones que se establecen en un apéndice.

También se refiere a la seguridad de la aviación, para lo cual se incorporan normas establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), actualmente aplicadas en nuestro país.

En el contexto anterior, el acuerdo establece el marco general en estas y otras materias, como Derechos y Cargos Aduaneros, Cargos a los usuarios y entrada en vigor, que son de uso tradicional en los convenios bilaterales de esta clase firmado por Chile.

El proyecto de acuerdo no significa un mayor gasto fiscal, por cuanto las Instituciones nacionales encargadas de los temas sobre los cuales trata el proyecto de acuerdo tienen establecido en sus objetivos estratégicos y en sus funciones legales, la regulación de todas las actividades aéreas, tanto de tránsito como comerciales, esto es, el costo de hacer operativo el presente acuerdo se financian con el presupuesto regular de las Instituciones nacionales con competencia en las materias que el mismo señala .".

En consecuencia, el Acuerdo en referencia no producirá desequilibrios macroeconómicos ni incidirá negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Articulo único.- Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Jamaica en Materia de Servicios Aéreos", suscrito en Kingston, el 17 de agosto de 2007.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 14 de julio de 2009, con asistencia de los Honorables Senadores señora Evelyn Matthei Fornet (Presidenta) y señores Camilo Escalona Medina, José García Ruminot y Hosaín Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 27 de julio de 2009.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Acuerdo en materia servicios aéreos entre los Gobiernos de la República de Chile y de Jamaica.
(Boletín Nº 6.076-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: establecer relaciones aerocomerciales entre Chile y Jamaica.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo, que a su vez consta de un preámbulo, 18 artículos y un anexo con 5 secciones.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por unanimidad de los presentes (70 votos a favor).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de diciembre de 2008.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

Valparaíso, 27 de julio de 2009.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión